

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2025, el Informe N° 03-2025-MVD-PRONOEI/MPM-CH (31.01.2025), Informe N° D000075-2025-MPMCH-SECDR (12.02.2025), Informe N° D000175-2025-MPMCH-GDS (19.02.2025), Proveído N° D000441-2025-MPMCH-GM (19.02.2025), Proveído N° D001060-2025-MPMCH-OGPP (19.02.2025), Informe N° D000233-2025-MPMCH-OP (24.02.2025), Proveído N° D001259-2025-MPMCH-OGPP (25.02.2025), Proveído N° D000485-2025-MPMCH-GM (25.02.2025), Informe N° D000121-2025-MPMCH-OGAJ (26.02.2024), Proveído N° D000514-2025-MPMCH-GM (27.02.2025), Informe N° D000097-2025-MPMCH-OGACGD (28.02.2025), el DICTAMEN N°0003-2025 de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación (03.03.2025), Carta N° D000005-2025-MPMCH-CSSSECDR de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación (06.303.2025), el Acuerdo de Concejo Municipal N° D000024-2025-MPMCH-AL (14.03.2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante Informe N° 03-2025-MVD-PRONOEI/MPM-CH, de fecha 31 de enero de 2025, la Coordinadora de PRONOEIS Municipales, hace llegar a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el Plan Anual de Trabajo – 2025 del área de los PRONOEIS.

Que, mediante Informe N° D00075-2025-MPMCH-SECDR, de fecha 12 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Social, el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LOS PRONOEI'S, con la finalidad de que sigamos apoyando a estos niños y niñas que tienen derecho a la educación, la cual les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena. Asimismo; es importante hacerles sentir a estos niños y a los padres de familia, que no están solos; que estaremos acompañándolos en todo momento, para que se sientan seguros y asuman juntos los desafíos que se presentan con entusiasmo, compromiso y responsabilidad.

Que, mediante Informe N° D000175-2025-MPMCH-GDS, de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, señala que el Plan Anual de Trabajo – 2025 del área de los PRONOEIS, contempla la contratación de 22 PROMOTORAS para el funcionamiento de los 22 PRONOEIS, quienes recibirán una remuneración mensual de S/ 1,025.00 (Mil veinticinco y 00/100 soles) que asciende a un monto anual de S/ 225,500.00 (Doscientos veinticinco mil quinientos y 00/100 soles), cuyo incremento respecto al año anterior, ha sido validado por la Oficina de Presupuesto, mediante INFORME N° D000210-2024-MPMCH-OP, de fecha 26 de diciembre del 2024; en cumplimiento del Artículo 2 de la LEY N.º 32044 LEY QUE APRUEBA EL INCREMENTO DE LA PROPINA DE LAS PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS DEL PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI) DEL CICLO I Y CICLO II y la NONAGÉSIMA PRIMERA Disposición Complementaria Final de la LEY N° 31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025. Asimismo, incluye gastos operativos y de materiales, ascendiendo a un presupuesto total de S/ 259,700.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos 00/100 soles). En ese sentido, solicita se eleve al Pleno del Concejo, para la deliberación y aprobación de la AUTORIZACIÓN del FUNCIONAMIENTO de los VEINTIDÓS (22) PRONOEI MUNICIPALES de la Jurisdicción del distrito de Chulucanas.



Que, mediante Informe N° D000233-2025-MPMCH-OP, de fecha 24 de febrero de 2025, la Oficina de Presupuesto, comunica que después de haber revisado la programación y ejecución presupuestal de esta comuna provincial, informa que si existe Disponibilidad Presupuestaria por el importe de S/ 259,700.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos 00/100 soles), con la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, para el Plan de Trabajo PRONOEIS – 2025, para el funcionamiento de los 22 PRONOEIS, quienes recibirán una remuneración mensual de S/ 1,025.00 (Mil veinticinco y 00/100 soles) que asciende a un monto anual de S/ 225,500.00 (Doscientos veinticinco mil quinientos y 00/100 soles). Asimismo, incluye gastos operativos y de materiales, ascendiendo a un presupuesto total de S/ 259,700.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos 00/100 soles).

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la autonomía municipal constituye, en esencia, una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza, impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla; protege a la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa, y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocados en forma que la conviertan en impracticable o irreconocible. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales”

Que, en el Perú, el Programa no Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI); sus inicios radican en un esfuerzo por ofrecer una alternativa de atención a niños y niñas que no tienen acceso a una educación formal, reconociendo la importancia del rol educador que tiene la comunidad de las zonas rurales y urbanas marginales

Que, es oportuno señalar que, la cobertura actual incluye niños y niñas de 0 a 5 años de zonas urbano marginales y rurales del todo el país³. Opera a nivel nacional y dentro del sistema escolar del nivel de Educación Inicial en la alternativa de atención no escolarizada.

Que, los PRONOEI'S, además de buscar ampliar la cobertura de atención para niños y niñas de 0 a 5, tiene los siguientes OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Brindar una atención de calidad a niños y niñas considerando las características culturales de la comunidad en la que viven.
- ✓ Atender a los niños y niñas de 0 a 5 años de edad de áreas urbano-marginales y rurales que no tienen acceso a un centro educativo inicial.
- ✓ Involucrar a la comunidad y a la red de aliados (municipios, parroquias, instituciones públicas y privadas, etc.) en la atención integral de los niños y niñas.
- ✓ Lograr que tanto la familia como la comunidad se involucren activamente en acciones de planificación, ejecución y evaluación del programa.
- ✓ Mejorar la calidad de vida de niños y niñas y sus familias en el marco de una cultura de crianza que enfatice el desarrollo de las potencialidades de los niños y niñas.
- ✓ Brindar una atención integral dentro de un esquema de servicio que comprenda Educación, Salud y Nutrición.

Que, el PLAN ANUAL DE TRABAJO PRONOEIS'M 2025, señala un total de 100 niños y 100 niñas pertenecientes a los 22 PRONOEIS de Chulucanas que se beneficiaran con este sistema educativo.

Que, de la revisión del expediente se tiene que las promotoras recibirán un estímulo pecuniario de 1,025.00 (Mil veinticinco y 00/100 soles), soles C/U, por el presente ejercicio fiscal 2025 desde el mes de marzo a diciembre, monto que se les reconoce en virtud de lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 32044 y la 91 disposición complementaria final de la Ley N° 31953 - ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

Que, de la revisión de la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, se puede observar que, en el presente año, de acuerdo a la Norma Técnica, “Norma Técnica para el Año Escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año



2025", aprobada por Resolución Ministerial N° 556- 2024-MINEDU, las clases empezarán en el mes de marzo, se desarrollarán de manera presencial y de acuerdo a las disposiciones que adopte la Unidad de Gestión Educativa Local.

Que, corresponde habilitar nuevamente el funcionamiento de los PRONOEIS para el presente año fiscal, toda vez que, el Concejo Municipal N° 020-2024-MPM-CH/CM, de fecha 07 de marzo de 2024, establece en el ARTICULO PRIMERO, autorizar el funcionamiento de 22 PRONOEIS MUNICIPALES para el ejercicio del año 2024. Por lo tanto, tener en referencia dicho acuerdo pues los lugares de los PRONOEIS son los mismos.

Que, en ese sentido, siendo competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", corresponde sea elevado al pleno del Concejo para su conocimiento y proceda autorizar el funcionamiento de los 22 PRONOEIS, para el presente año fiscal; ello, teniendo en cuenta que, todos aquellos asuntos que no son de carácter general o tributario (que deben legislarse mediante ordenanza) sino específicos y de interés público, vecinal o institucional, el Concejo Municipal resuelve mediante acuerdos de concejo.

Que, con Informe N° D000121-2025-MPMCH-OGAJ (26.02.2025), la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: *el presente expediente debe ser elevado al Pleno del Concejo al amparo del artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que mediante acuerdo se apruebe la **autorización y el funcionamiento de los veintidós (22) PRONOEI MUNICIPALES** en los Caseríos de la Jurisdicción y zona urbana, para el presente año 2025.*

Que, mediante Dictamen N° 0003-2025 la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, dictamina: *estar de acuerdo con la Aprobación del Plan de Trabajo 2025 de PRONOEIS, y recomienda que pase a sesión de concejo para su debate, deliberación y aprobación respectiva.*

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° D000024-2025-MPMCH-AL (14.03.2025), ACUERDA: la **AUTORIZACIÓN** y el **FUNCIONAMIENTO** de los **VEINTIDÓS (22) PRONOEI MUNICIPALES** en los Caseríos de la Jurisdicción y zona urbana, para el presente año 2025, los mismos que están descritos en el Informe N° D000175-2025-MPMCH-GDS (19.02.2025), emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, conforme *supra cit.*

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DISPONER** la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° D000024-2025-MPMCH-AL (14.03.2025), el mismo que acordó **APROBAR** la **AUTORIZACIÓN** y el **FUNCIONAMIENTO** de los **VEINTIDÓS (22) PRONOEI MUNICIPALES** en los Caseríos de la Jurisdicción y zona urbana, para el presente año 2025, los mismos que están descritos en el Informe N° D000175-2025-MPMCH-GDS (19.02.2025), emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, conforme *supra cit.*

ARTICULO SEGUNDO: **RECONOCER** a las Promotoras Municipales de los PRONOEI'S MUNICIPALES, propuestas por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, validado por la Gerencia de Desarrollo Social.

RELACIÓN DE PROMOTORAS DE PRONOEI'S MUNICIPALES				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE DE LOS PRONOEI	LUGAR DE UBICACIÓN
1	MARIA DEL PILAR REVOLLEDO CASTILLO	03303809	ANGELITOS DE JESÚS	INMACULADA CONCEPCIÓN
2	ZEILA CAROLINA RAMIREZ MARQUEZ	14141974	ANGELITO DE TRES MARIAS	VICÚS - TRES MARIAS
3	ANNY LIBECK CRUZ BERECHÉ	40891921	DIVINO NIÑO	SANTA ROSA DE



			JESUS	ÑOMALA
4	MARTHA DEL SOCORRO GODOS REMAYCUNA	46075096	EL CARMEN	HUALTACAL
5	MAGALI REQUENA MARQUEZ	03358345	ESTRELLITAS DE BELEN	BELEN
6	INGRID MARILI GALLARDO AGUILAR	75627315	GOTITAS DE AMOR	CHARANAL NUEVO PROGRESO
7	ELIZABETH AGUIRRE CARMEN	41835765	ANGELITOS DEL SABER	KM 41 SAN JOSÉ
8	LUCIA DEL SOCORRO APONTE CORTEZ	02810462	JESÚS DE NAZARENO	CHARANAL BAJO
9	EYLI SERNAQUE YARLEQUE	47339277	JESÚS ES MI PASTOR	VEGA HONDA
10	NORMA ARACELY ARRAIZA VALDIVIEZO	03366863	JESÚS SALVADOR	QUEBRADA DE LAS DAMAS
11	ESMILDA CASTILLO VALLADOLID	32545543	CAPULLITOS DE AMOR	LA ENCANTADA
12	ELKY PAOLA ROSAS MIRANDA	47035005	NIÑO JESÚS	VILLA PACCHA
13	MIRIAN DEL PILAR SEMINARIO RIVAS	73977984	PASITOS DE JESÚS	ALTO SAN MIGUEL B
14	PILAR DEL SOCORRO HUAMAN VALENCIA	75757806	SAGRADO CORAZON DE JESÚS	MOGOTE
15	EFIGENIA CASTILLO PASAPERA	32545432	SEMILLITAS DEL FUTURO	LA PEÑA
16	MARIANITA ROCIO VEGA AGUILAR	75340185	TESORITOS DE JESÚS	CHILILIQUE BAJO
17	ROSA ELENA YAMUNIQUE RIVAS	76632122	TESORITOS DE JESÚS	VICUS-SANTA ROSA
18	ENEYDA DEL PILAR YARLEQUE RIVAS	48399099	TESORITOS DEL RECREO	KM-41 EL RECREO
19	DIANA LIZBETH RIVAS PASTOR	70411096	UN GRANITO DE MOSTAZA	LA PEÑA
20	JESÚS MARIA NOLE INGA DE SEMINARIO	03380743	HUELLITAS DEL SABER	LA ENCANTADA
21	DIANA LUZ MATOREL CORDOVA	40745140	HUELLITAS DE JESÚS	TALANDRACAS
22	JUANA THALIA FLORES NAVARRO	74349337	PEQUEÑOS TRIUNFADORES	SAN FRANCISCO DE PACCHA

ARTICULO TERCERO: APROBAR el apoyo económico como un estímulo para las Promotoras de PRONOEI MUNICIPALES, por un monto de S/ 1,025.00 (Mil veinticinco con 00/100 soles) mensuales a cada una, a partir del mes de marzo hasta el mes de diciembre de 2025.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que cada Promotora deberá firmar el documento mediante el cual se comprometen a cumplir con las exigencias establecidas por la Municipalidad para el desarrollo de las actividades en beneficio de la población educativa infantil.

ARTICULO QUINTO: DAR CUENTA a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web de este provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL